NOTA DNCP/DNC/N° 14404 / 2017

Asunción, 19 de junio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción y Reparación de Aulas, Sanitarios Sexado, en distintas Escuelas de la Ciudad" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317137 ID N° 332314.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Datos de la Contratación Numeral 7 –** la fecha de visita a la obra se encuentra fenecida.

2. **Experiencia en Obras –** Consultamos a la convocante en cuanto a los consorcios, que porcentaje deberá cumplir cada socio y el socio líder?

3. Consultamos a la convocante si para establecer la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato se tuvo en cuenta el plazo de ejecución, prorrogas, recepción provisoria, recepción definitiva?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG